ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

N°		FECHA		PROCESO	MINIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	JEFATURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRATADA Y ENVASADA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LAS PRESENTACIONES DE BOLSA Y BOTELLA PARA EL INSTITUTO DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE DE PITALITO.			
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo total para la ejecución será de nueve (09) meses, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Rubro:** 2.1.2.02.01.003 AUX 212 **Rubro:** 2.3.2.02.02.009 AUX 433 – META 031 BPIN- 2023415510040 **Rubro:** 2.3.2.02.02.009 AUX- 333 PROD- 3301085 META 015 BPIN 2023415510039 **Rubro:** 2.3.2.02.02.009 AUX- 331 PROD- 3301053 META- 001	**Fuente** 2202 2201	**No. CDP** 2024000076	**Fecha CDP** 22/02/2024
CODIGO UNSPSC	50202301 Agua 48101711 Dispensadores de agua embotellada o accesorios 73131505 Servicios de elaboración de bebidas de agua			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	MINIMA CUANTIA			
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA			
ANTICIPO	SI		NO	X
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado para la ejecución del contrato es de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/Cte** – Monto agotable. El valor del contrato se pagará al contratista de manera mensual de acuerdo al suministro entregado, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista y una vez se dé cumplimiento a los siguientes requisitos generales: - Certificación expedida por el supervisor designado donde manifiesta estarse cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados. - Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, de la parte contratista, donde se acredite el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. - Trámite de la respectiva cuenta			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORIA		SUPERVISIÓN	X

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)	
PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO
LINEA ESTRATEGICA:	N/A
SECTOR:	N/A
PROGRAMA	N/A

Revisado por: FERNEY DARÍO ESPAÑA MUÑOZ
Firma:
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: ALEXANDER GUEPE ORTIZ
Firma:
Cargo: Jefe Administrativo y Financiero

SUBPROGRAMA	N/A
NOMBRE DEL PROYECTO	N/A
PLAN DE DESARROLLO	N/A

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (1)

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.
Por su parte, la Ley 1551 de 2012, señala que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito es un establecimiento público descentralizado de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los habitantes del Municipio de Pitalito y es función del Director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

A través del Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, se creó el Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, dentro de sus funciones está la de Administrar los escenarios culturales y deportivos de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y la operatividad de estos bienes y escenarios a su cargo y es función del Director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que la ley impone a fin de suplir las necesidades para el funcionamiento de la administración municipal, se requiere contar con el suministro de agua para el consumo de los funcionarios públicos, contratistas, y demás personas que a diario visitan las instalaciones del Centro Cultural Héctor Polanía Sánchez

Así mismo se debe tener en cuenta que el rendimiento laboral de cualquier trabajador en el ámbito que se desenvuelva, está condicionado a diversos factores, siendo de mayor importancia el del ambiente organizacional que predomine al interior de la entidad. Es de considerar que el Municipio de Pitalito por su ubicación geográfica, cuenta con elevadas temperaturas, lo que implica una demanda constante de agua para la debida hidratación de los funcionarios públicos, contratistas, y demás personas que acceden a los servicios que ofrece la entidad.

Que además un interés del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte es brindar las herramientas necesarias a los funcionarios que permitan el máximo de su desempeño, considerando necesario minimizar los factores climáticos mediante el suficiente suministro de agua para el consumo. El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte en desarrollo de sus actividades, debe atender los diferentes eventos institucionales y protocolarios que obligan el consumo de agua potable por parte de los asistentes, lo cual constituye un servicio necesario para el normal desarrollo de las actividades.

Por lo expuesto es CONVENIENTE Y OPORTUNO contratar los servicios de suministro de agua potable, por cuanto es deber de la entidad brindar las condiciones óptimas de ambiente laboral como es el suministro oportuno de líquido para el buen desempeño laboral de sus empleados y el desarrollo de actividades propias. De modo que estas razones constituyen por si solos argumentos suficientes que justifican la necesidad de contratar el suministro de agua potable.

La empresa a contratarse, debe asumir todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio de suministro de agua potable tratada y envasada apta para el consumo humano en las presentaciones de bolsa y botella para el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito.

Por lo anterior, la contratación del servicio de suministro de agua potable, surge por la necesidad de brindar las herramientas necesarias a los funcionarios que permitan el máximo de su desempeño, considerando necesario minimizar los factores climáticos mediante el suficiente suministro de agua para el consumo.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

Revisado por: FERNEY DARÍO ESPAÑA MUÑOZ	**Aprobado por: ALEXANDER GUEPE ORTIZ**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesor Jurídico	**Cargo: Jefe Administrativo y Financiero**

Para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias descritas en los antecedentes establecidos en la identificación de la necesidad a solventar, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito ha considerado realizar el proceso contractual mediante la modalidad de Mínima Cuantía, con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad, experiencia y se encargue de: "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRATADA Y ENVASADA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO, EN LAS PRESENTACIONES DE BOLSA Y BOTELLA PARA EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO".

Para el desarrollo del presente proceso y eventual contrato, se cuenta con recursos económicos provenientes del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000076 expedido el 22/02/2024, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/Cte., expedido por la Jefatura Administrativa y Financiera y aprobado por la Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito. El cual está dispuesto en el Presupuesto General de la entidad, por lo que resulta conveniente, oportuno y viable, adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

OBJETO CONTRACTUAL (3)

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRATADA Y ENVASADA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LAS PRESENTACIONES DE BOLSA Y BOTELLA PARA EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC (4)

Los bienes a contratar se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta numeral 2, del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

Segmentos	familia	Clase	Producto	Nombre
50000000	50200000	50202300	50202301	Agua
48000000	48100000	48101700	48101711	Dispensadores de agua embotellada o accesorios
73000000	73130000	73131500	73131505	Servicios de elaboración de bebidas de agua

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para satisfacer la necesidad de contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por el Instituto que a continuación se describen:

ITEM	DETALLE PRODUCTO	U/MEDIDA	CANT
1	AGUA EN GARRAFON, CAPACIDAD DE 5 GALONES	UND	1
2	AGUA EN BOLSA PAQUETE 15 UND DE 360 ML	PACA	1
3	AGUA EN BOLSA PAQUETE 15 UND DE 250 ML	PACA	1
4	BOTELLA DE 600 ML PAQ X 12 UND	PACA	1
5	BOTELLA DE 300 ML PET - PAQ X 12 UND	PACA	1
6	GARRAFON NUEVO 5 GALONES	UND	1
7	DISPENSADOR DE AGUA PARA PISO PARA BOTELLÓN K-DAG2 BLANCO	UND	1

B. OBLIGACIONES ESPÉCIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el Instituto de cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública del presente proceso:

1. Ejecutar el servicio objeto del contrato, con las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas y las condiciones básicas obligatorias.
2. Cumplir con la entrega periódica o continua del suministro objeto del Contrato conforme a lo establecido en las condiciones técnicas.
3. Entregar en las oficinas y sedes a cargo del Instituto de Cultura Recreación y Deporte, el suministro de agua potable (en su empaque o envase sellado y original), en un plazo no mayor a las ocho (8) horas siguientes a la solicitud de pedido, es decir dentro del mismo día.
4. Prestar los servicios con excelentes condiciones de calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.
5. Acatar las observaciones que le formule el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
6. Responder por las obligaciones laborales y las demás determinadas por ley, así como también por los daños que llegare a causar el personal designado por el contratista para desarrollar el objeto contractual.
7. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
8. Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la Republica en la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones del Sistema de seguridad social y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando haya lugar a ello. La entidad pública, por medio de los/as interventores/as, en el momento de expedir cada certificación para pago, verificará y dejará constancia de las obligaciones del contratista frente a los terceros mencionados durante toda su vigencia.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Las demás que asigne el supervisor del contrato y se deriven de la naturaleza del contrato.

C. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

D. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

1. Delegar de manera oportuna la designación del interventor y/o supervisor del contrato.

2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Exigirle el cumplimiento en el pago al sistema de seguridad integral, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
4. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar oportunamente el valor respectivo pactado de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago y con sujeción a los procesos y procedimientos de tipo presupuestal.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (6)

A. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/Cte – Monto agotable,** como se muestra a continuación:

ITEM	DETALLE PRODUCTO	U/MEDIDA	CANT	VR UNT PROMEDIO
1	AGUA EN GARRAFON, CAPACIDAD DE 5 GALONES	UND	1	$10.050
2	AGUA EN BOLSA PAQUETE 15 UND DE 360 ML	PACA	1	$3.400
3	AGUA EN BOLSA PAQUETE 15 UND DE 250 ML	PACA	1	$2.650
4	BOTELLA DE 300 ML PET - PAQ X 12 UND	PACA	1	$14.400
5	BOTELLA DE 600 ML PAQ X 12 UND	PACA	1	$15.600
6	GARRAFON NUEVO 5 GALONES	UND	1	$60.000
7	SOPORTE METALICO PARA GARRAFON	UND	1	$25.000
8	DISPENSADOR DE AGUA PARA PISO PARA BOTELLON K-DAG2 BLANCO	UND	1	$600.000
TOTALES				$731.100

Nota 1.- Para establecer el menor valor de la propuesta, el proponente indicará el valor unitario de cada Ítem IVA incluido, que oferte sobre todos los ítems de condiciones técnicas y económicas, por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor precio de descuento.

Nota 2.- El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar los precios y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Timbre a IVA, así como las deducciones, retenciones otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigente inherentes al Contrato que suscriba.

B. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

El presupuesto oficial establecido para el proceso de selección que se adelanta para la contratación del objeto referido, se sustenta en los precios cotizados en el *ESTUDIO DE MERCADO ANEXO,* realizado por intermedio de la Jefatura Administrativa y Financiera del ICRD, soportados en las cotizaciones anexas al presente estudio.

C. EROGACIÓN PRESUPUESTAL

El ICRD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2024000076 DEL 22/02/2024			
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.1.2.02.01.003 AUX 212 2.3.2.02.02.009 AUX 433 – META 031 BPIN- 2023415510040 2.3.2.02.02.009 AUX- 333 PROD- 3301085 META 015 BPIN 2023415510039 2.3.2.02.02.009 AUX- 331	2101 2202 2227 2201	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$8.000.000

PROD- 3301053 META-001			
VALOR CDP			**$8.000.000**

FORMA DE PAGO (7)

El valor del contrato se pagará al contratista de manera mensual de acuerdo al suministro entregado, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista y una vez se dé cumplimiento a los siguientes requisitos generales:

- Certificación expedida por el supervisor designado donde manifiesta estarse cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados.
- Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, de la parte contratista, donde se acredite el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Trámite de la respectiva cuenta.

PLAZO DE JECUCIÓN (8)

El plazo total para la ejecución será de nueve (09) meses, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (9)	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
				X	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (10)

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 modifico el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporando como nueva modalidad de selección la Contratación de Mínima Cuantía:

El procedimiento de selección corresponde a la modalidad de MINIMA CUANTIA, (CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 DE 2011, que modifico la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Según el manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02 expedido por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las entidades estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

En todo caso el Instituto revisará las ofertas económicas y verificará que la de menos precio cumple con las condiciones de la invitación para lo cual, podrá solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o de los errores que no represente una reformulación de la oferta. Teniendo en cuenta:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013 (11)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados y además teniendo en cuenta que para el presente proceso contractual se requiere el suministro de materiales y agua.
Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14080

Segmentos	familia	Clase	Producto	Nombre
50000000	50200000	50202300	50202301	Agua
48000000	48100000	48101700	48101711	Dispensadores de agua embotellada o accesorios
73000000	73130000	73131500	73131505	Servicios de elaboración de bebidas de agua

A. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El servicio a adquirir por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

- ADQUISICIONES PREVIAS DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: El análisis de la demanda del servicio adquirido por el Instituto en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en el Portal Colombia compra eficiente SECOP (WWW.colombiacompra.gov.co); ubicado el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercado, minuta del contrato, actas...)

No. PROCESO	CONTRATISTA	NIT	VALOR
MC-011 DE 2018	**AGUA EXPRESS PITALITO**	36290769-9	$1.000.000
ICRD-MC-004-2019	**JIMENA ADAMES NEUTA - AGUA EXPRESS PITALITO**	36290769-9	$1.500.000
ICRD-MC-002-2020	**JIMENA ADAMES NEUTA - AGUA EXPRESS PITALITO**	36290769-9	$2.000.000
ICRD-MC-004-2021	**JIMENA ADAMES NEUTA - AGUA EXPRESS PITALITO**	36290769-9	$2.000.000
ICRD-MC-003-2022	**JIMENA ADAMES NEUTA - AGUA EXPRESS PITALITO**	36290769-9	$2.000.000
ICRD-MC-002-2023	**JIMENA ADAMES NEUTA - AGUA EXPRESS PITALITO**	36290769-9	$6.000.000

- ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: De otra parte, con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado el servicio bajo la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía, se realizó una consulta en el Sistema electrónico de contratación pública – SECOP.

No. PROCESO	CONTRATISTA	NIT	OBJETO	VALOR

MC-025	**INVERSIONES CASTAÑEDA PEÑUELA LTDA**	900.143.357-2	SUMINISTRO DE AGUA PURA PARA EL CONSUMO EN OFICINAS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	$8,200,000.00
MC-017	**INVERSIONES CASTAÑEDA PEÑUELA LTDA**	900.143.357-2	SUMINISTRO DE AGUA PURA PARA EL CONSUMO EN OFICINAS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	$7,000,000.00

B. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el Municipio de Pitalito existen empresas legalmente constituidas que tienen como actividad principal el servicio de suministro de agua los cuales pueden ser contratistas del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte.
De acuerdo con el análisis de los procesos consultados de otras entidades y los adelantados por el Municipio de Pitalito y el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito que han demandado este tipo de servicios se evidencio las siguientes empresas en el mercado:

- AGUA EXPRESS PITALITO
- INVERSIONES CASTAÑO PEÑUELA LTDA
- AGUA EXTRA

Los anteriores proveedores actuaron o se presentaron en procesos convocados por las entidades demandantes de este tipo de servicios, ofreciendo sus servicios como lo dispone las requeridas en el presente proceso de contratación.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ha recogido información por medio del estudio de la oferta y la demanda que sirve para caracterizar la prestación de suministro de agua. De esta manera se establece el análisis del sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar la (s) propuesta (s) presentada (s).

Es así que podrán participar todas las personas naturales y jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes que se requieran en el presente proceso de contratación.

REQUISITOS DE HABILITANTES GENERALES Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA OFERTA (12)

El instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la presente contratación de mínima cuantía se entrará a verificar los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamentará el sistema de compras y contratación pública". Unificado en el decreto 1082 de 2015. El Instituto escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

VERIFICACIÓN FACTOR JURIDICO: Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

reglamentará el sistema de compras y contratación pública". Unificado en el decreto 1082 de 2015. El Instituto escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados

a). Carta de presentación de la propuesta (Formato N° 1): Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal. Para la carta de presentación de la propuesta los proponentes, deberán tener en cuenta el Anexo No. 1 de la presente invitación pública a participar, que contiene la información mínima que cada proponente debe incluir en la misma. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

b). Certificado de existencia y representación legal: Personas Jurídicas: Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que coste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y la constitución de la misma no sea inferior a tres (03) años.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y dar cumplimiento al contrato que se llegue a suscribir con el Instituto de Cultura, recreación y deporte, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

Personas Natural comerciante: Cedula de ciudadanía y certificado de Matricula mercantil. Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de la cedula de ciudadanía. Además, aportará el certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Nota: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

El proponente no podrá registrar ningún tipo de medida cautelar en el registro mercantil.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto de Cultura, recreación y deporte.

b. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto de Cultura, recreación y deporte.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente anexo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto de Cultura, recreación y deporte las solicitará.

Oferentes extranjeros: La personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con la presente invitación publica, así como para presentarla judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen como proponente natural, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del proponente plural con los requisitos señalados en la presente invitación pública.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique, necesariamente, una actividad de carácter permanente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

c). Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural: Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente actualizada o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta.

d). Cuando el proponente sea una persona natural y tenga la obligación de definir su situación militar (hombre menor de 50 años), deberá presentar copia de la respectiva libreta militar. Si se trata de una persona Jurídica este requisito se exigirá respecto del representante legal.

e). Autorización Para Contratar (si aplica): En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual so le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

f). Documento de conformación de consorcio o unión temporal: Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar el documento consorcial o de unión temporal, y anexar fotocopia de la cédula, certificado de vigencia y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales.

g). El registro único tributario (RUT) debidamente actualizado y certificado por la DIAN: Se deberá anexar fotocopia de RUT actualizado LEGIBLE si el proponente es persona natural, si el Proponente es persona Jurídica deberá anexar fotocopia de RUT actualizado tanto del representante legal, como de la personería jurídica, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar fotocopia de RUT actualizado de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

h). Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes: Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El ICRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

i). Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación, vigentes: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL ICRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

j). Certificado de Antecedentes Judiciales: Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL ICRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

k). Certificado del Sistema de Medidas Correctivas RNMC: Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL ICRD requiere que el proponente

allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

l). Acreditación Del Pago de la Seguridad Social CARL, Pensión y Salud y Aportes A Las Cajas De Compensación Familiar, ICBF Y Sena según aplique). Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, para el caso de personas jurídicas. Para el caso de personas naturales, la certificación podrá ser expedida por la persona natural o por contador público con tarjeta profesional vigente; en este caso, el profesional de la contaduría deberá anexar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de Antecedentes de la Junta de Contadores. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de las Reformas Tributarias (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), (Ley 1819 de 2016), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA. En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de Antecedentes de la Junta de Contadores). Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

m). Compromiso Anticorrupción: El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 10 de la ley 45 de 1990. DILIGENCIAR FORMATO 5.

n). Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades: No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. DILIGENCIAR FORMATO 6.

ñ). Acreditación de domicilio principal, sucursal agencia o establecimiento de comercio: El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento comercial de su propiedad donde pueda cumplir con las obligaciones del eventual contrato; conforme lo establece el código de comercio en los artículos 13 numeral 2º en concordancia con el artículo 25 y demás normatividad vigente que la regula.

o) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, *"El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM, no obstante, mientras se implementa dicho registro, se entenderá con la presentación de la propuesta que el proponente manifiesta no encontrarse en esta causal de inhabilidad.

p). Certificación bancaria vigente: Solo deberá aportar este documento el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, previa publicación en el SECOP II de la certificación de no observaciones al informe de evaluación.

FACTOR JURIDICO	CUMPLE O NO CUMPLE

VERIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO. Condiciones de experiencia especifica del proponente: Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

a) **Experiencia especifica:** El proponente deberá acreditar mediante la presentación de certificación de máximo dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas; acreditados mediante certificaciones o copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación cuyo objeto sea igual o similar al objeto a contratar y el valor de los presupuestos ejecutados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso (en caso de contratos o certificados de vigencias anteriores, los valores se actualizarán en salarios mínimos legales mensuales vigentes). Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto o alcance del contrato
- Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual
- solicitado)
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma de quien expide la certificación o firma del encargado de la entidad contratante.

Si el proponente presenta certificado de experiencia con particular, debe ***anexar factura o documento equivalente***; si es con entidad pública, acreditar que el contrato está liquidado.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el ICRD podré solicitar información adicional.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el ICRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA: Todos los soportes y documentos que se adjuntan en el portal del SECOP II, de la propuesta deben ser legibles y verificables.

FACTOR TÉCNICO	CUMPLE O NO CUMPLE

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA: Se escogerá la propuesta económica de menor valor y se procederá a verificar de manera simultánea si esta CUMPLE o No CUMPLE con los requisitos habilitantes (jurídicos y experiencia) con el fin de garantizar la trasparencia y celeridad del proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE (13)

En el evento en se presente un empate de dos o más ofertas, de manera que una y otras queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se procederá al desempate en la siguiente forma:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

No. orden	Factor
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o

	promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiaras de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.
7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicara a aquel que obtenga el número mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

CAUSALES DE RECHAZO (14)

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) La presentación de varias propuestas por parte del mismo oferente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
b) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución política de Colombia, el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales y complementarias aplicables.
c) Cuando en la oferta económica se modifique, varíe, sustituya o eliminen condiciones de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y señaladas en la invitación pública y los estudios y documentos previos.
d) Cuando de acuerdo con la verificación de las especificaciones técnicas presentadas en la oferta económica, el proponente no cumpla con los mismos, o no se oferten todos los ítems.
e) Cuando el proponente no diligencie totalmente o no entregue dentro de la propuesta la oferta económica o técnica.
f) En caso que la persona jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación o la duración de está es inferior a la exigida en la Invitación pública.
g) Cuando la información contenida en los documentos que componen la propuesta presente inconsistencias o no se ajuste a la realidad.
h) Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado en proceso contractual. O cuando el valor unitario de alguno de sus ítems unitarios esté por encima del valor unitario del presupuesto oficial, o no exprese valor alguno.
i) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
j) Cuando el proponente, haya presentado ofertas parciales, alternativas o condicionadas.
k) Cuando el proponente, a la fecha de cierre del proceso, estando obligado no se encuentre a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, y con la contratación de aprendices, cuando también le corresponda.
l) Cuando el proponente no cumpla con algún requisito habilitante y no lo subsane en el tiempo establecido para ello.
m) Cuando el proponente tenga obligaciones pendientes con la Entidad o haya sido sancionado con multa.
n) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
o) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
p) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
q) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
r) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
s) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación
Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Instituto en el término de traslado del informe de evaluación y en consecuencia no cumpla con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicas.
t) Presentar la propuesta mediante un perfil o usurario del SECOP II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
u) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

v) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
w) Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El presente listado no tiene carácter de taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo contempladas en este documento.

PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA (15)

El ICRD declarará desierto el presente proceso cuando nadie presente oferta, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

ANALISIS Y ESTIMACION DE RIESGOS (16)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	8	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	MARZO de 2024	DICIEMBRE de 2024	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, bases de datos, aplicativos, archivos	Conflicto en reserva de información	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	MARZO de 2024	DICIEMBRE de 2024	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en la supervisión técnica del programa	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	MARZO de 2024	DICIEMBRE de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	MARZO de 2024	DICIEMBRE de 2024	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el desarrollo del contrato	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencias	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	MARZO de 2024	DICIEMBRE de 2024	Por evento	OTRO
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	MARZO de 2024	DICIEMBRE de 2024	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales aprobados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	MARZO de 2024	DICIEMBRE de 2024	Una vez	POR EVENTO
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Fallas en procesos, sistemas, o entrega de insumos	Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	MARZO de 2024	DICIEMBRE de 2024	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
9	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan a contribuyentes y contratistas	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	MARZO de 2024	DICIEMBRE de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	MARZO de 2024	DICIEMBRE de 2024	Una vez	UNA VEZ

GARANTIAS (17)

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza de garantía favor del INSTITUTO, otorgada por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor inicial del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más

En cualquier evento en que adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

SUPERVISION DEL CONTRATO (18)

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, en este caso será el jefe administrativo y financiero, que será asignado por la Directora del Instituto.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA (19)

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Responsable;

ALEXANDER GUEPE ORTIZ
Jefe Administrativo y Financiero

Revisó en su texto legal: **FERNEY DARÍO ESPAÑA MUÑOZ**
Asesor Jurídico

Proyección: **DANIELA MANRIQUE CALDERÓN**
Abogada oficina de contratación

Revisado por: FERNEY DARÍO ESPAÑA MUÑOZ	**Aprobado por: ALEXANDER GUEPE ORTIZ**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesor Jurídico	**Cargo: Jefe Administrativo y Financiero**